

Acuerdo Paritario
Décima Revisión - Paritaria 2025 –2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2026, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

Que ambas partes han manifestado opiniones divergentes respecto de la vigencia, alcances y aplicación de las cláusulas obligacionales que vinculan a las mismas.

Que en razón de ello y en los términos de las cláusulas siguientes las partes acuerdan:

PRIMERO: Las Partes acuerdan incrementar a partir de julio/2026 las escalas conformadas de mayo/2026 el porcentaje de 6,74%, que corresponde al trimestre abril, mayo, junio/26, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 6% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,74 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

El incremento detallado en el presente artículo, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2027.

Four handwritten signatures in blue ink are displayed horizontally. From left to right: the first is a stylized signature, the second is 'Patricio Arbelo', the third is 'Bruno Cisano', and the fourth is a simple checkmark-like signature.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en los puntos precedentes el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en **\$ 2.567.633.-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2027 se liquidará la suma de \$ 1.283.817 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2027 se liquidará la suma \$ 1.283.816 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2027 el pago de los \$ 1.283.816 que se liquidarán en abril 2027**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2027, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula. En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

TERCERO: Las sumas pactadas precedentemente serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Con el acuerdo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes dan por cerrada la negociación salarial correspondiente a la paritaria julio 25 – junio 26.

QUINTO: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 14.250 (texto conf. art. 131 de la ley 27.802), las partes convienen extender hasta el día 31 de agosto de 2026 la vigencia de las contribuciones patronales previstas en los convenios colectivos de trabajo alcanzados por el presente acuerdo, y actas complementarias, en el marco de lo establecido en la cláusula séptima del presente.



SEXTO: En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la ley 14.250 (texto conf. art. 131 de la ley 27.802), las partes convienen extender hasta el día 31 de agosto de 2026 la vigencia de los aportes solidarios a cargo de los trabajadores previstos en los convenios colectivos de trabajo alcanzados por el presente acuerdo, ello conforme, en cada caso, los límites establecidos por la normativa vigente, en el marco de lo establecido en la cláusula séptima del presente.

SEPTIMO: Lo pactado en las cláusulas QUINTA y SEXTA del presente no implica reconocimiento alguno de las partes sobre la posición que cada una de ellas ha esgrimido. Asimismo, respecto de los asuntos allí tratados, las partes convienen en mantener abierta la negociación por el plazo indicado en las cláusulas precedentes.

OCTAVO: Las partes convienen elevar el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo, requiriendo la homologación de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SEXTA del mismo

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO 2026- Paritaria FIN 2025-2026

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	1.250.003	2.000	830.966	2.082.969	293.985	357	294.342	2.377.311
H	1.373.591	2.000	913.438	2.289.029	322.927	357	323.284	2.612.313
I	1.598.660	2.000	1.063.655	2.664.315	375.644	357	376.001	3.040.316
I1	1.722.696	2.000	1.146.167	2.870.863	404.654	357	405.011	3.275.874
J	1.909.304	2.000	1.270.714	3.182.018	448.360	357	448.717	3.630.735
J1	2.107.780	2.000	1.403.117	3.512.897	494.833	357	495.190	4.008.087
J2	2.128.286	2.000	1.416.500	3.546.786	499.595	357	499.952	4.046.738
K	2.223.441	2.000	1.479.840	3.705.281	521.856	357	522.213	4.227.494



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CATEGORÍA	Valor a partir de JULIO 26
Antigüedad	\$ 8.174
Becas	\$ 15.654
Capacitación (por Hora)	\$ 6.888
Comp. Escolaridad	\$ 4.698
Benef. Guardería	\$ 177.455
Adic. Función Crítica	\$ 128.070
Sepelio	\$ 382.997
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 829
Turnos Especiales	\$ 130.243

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

CATEGORIA	Valor a partir de JULIO 26
G	\$ 26.298
H	\$ 72.371
I	\$ 73.959
I1	\$ 95.817
J	\$ 102.474
J1	\$ 119.909
J2	\$ 83.492
K	\$ 85.080



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de JULIO 26
DESAYUNO	\$ 5.384,62
ALMUERZO	\$ 22.615,39
CENA	\$ 22.615,39
ALOJAMIENTO	\$ 56.000,02
GASTOS MENORES	\$ 7.538,46
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 114.153,89

